

7 de abril de 2021
INEC-GE-280-2021

Señor
Edel Reales Noboa
Director a.i
Departamento Secretaría del Directorio
Asamblea Legislativa

ASUNTO: Respuesta oficio AL-DSDI-OFI-032-2021

Estimada señora:

En respuesta a la solicitud realizada mediante oficio AL-22363-OFI-0119-2021, Expediente Legislativo 21.546 Ley General de Contratación Pública, me permito señalar lo siguiente:

- a) Se considera de relevancia que el proyecto de ley incluya en el artículo 3, de excepciones, otros mecanismos de contratación por ese medio, por la oportunidad que brinda a la Administración su contratación directa y con ello solventar necesidades inmediatas, como son:
- La existencia de que la institución reciba una propuesta que valoradamente se considere como un interés manifiesto de colaborar con la Administración, aún y cuando se establezcan parámetros razonables para su aplicación, como sucede actualmente bajo la regulación que establece el art. 139 inciso i) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa; y
 - La existencia de gestiones de contratación directa para la atención urgente de asesoría en materia de auditoría interna y de asesoría jurídica para procesos judiciales, cuando por la especialización de la materia no pueda ser abordado por el personal institucional, como sucede actualmente bajo la regulación que establece el art. 139 incisos f.) y p) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- b) En el artículo 110 de ese proyecto de ley existe una incorrecta apreciación de la concordancia que efectúa con el artículo 116, referente al procedimiento que debe seguirse para dar por finalizado de forma anormal el contrato, toda vez que es el artículo 114 el que hace referencia a un procedimiento más especializado o detallado.

- c) Se considera que la ley debería establecer que los procedimientos de cualquier modo anormal de terminación de la relación contractual, así como la de resolución de controversias y del régimen sancionatorio, deben estar integrados y llevarse por medio del sistema digital unificado, a efectos de conservar la trazabilidad e integridad documental del expediente de contratación administrativa. Lo anterior se indica, ya que el proyecto de ley no lo señala de forma expresa.

Espero dejarlo debidamente informado.

Atentamente,

Floribel Méndez Fonseca
Gerente

FMF/mmm

C. Archivo